



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

DECLARAN COMO PRIORIDAD PÚBLICA A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDY

Yura, 13 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Yura en Sesión ordinaria de forma presencial realizada el 13 de mayo del 2021.

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo planteado mediante Informe N.° 00106-2021-MDY/GDSYE/SGBSYS, emitido por la Subgerencia de Bienestar Social; el Proveído N.°00281-2021-MDY-GM-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N.°87-2021-MDY-GM/OGAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N.°00035-2021-GM-MDY, emitido por Gerencia, respectivamente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión de concejo, y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD PÚBLICA LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE YURA

Artículo 1°.- DECLARAR como Prioridad Pública Distrital, LA PRIMERA INFANCIA. Donde se promoverá un adecuado desarrollo físico, intelectual, social y emocional de los niños, niñas del distrito de Yura.

Artículo 2°.- CREAR la Instancia de Articulación Distrital "PRIMERO LA INFANCIA", como un espacio de articulación multisectorial distrital, cuya misión es gestionar mecanismos de coordinación, participación y concertación para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas sociales orientado a priorizar, favorecer y contribuir al Desarrollo Integral Infantil Temprano en el Distrito de Yura.

Artículo 3°.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Distrital para el Desarrollo Integral Infantil Temprano "PRIMERO LA INFANCIA". Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Yura, a través de la subgerencia de Bienestar Social su conformación multisectorial, comprometiéndose para ello la participación de los sectores de Salud, Educación, Vivienda, Construcción, Saneamiento y movilizando de todos los actores en el territorio, todo ello orientado a priorizar, favorecer y contribuir a la PRIMERA INFANCIA en el Distrito de Yura. La misma que estará conformada por:

- PRESIDENTE: Alcalde
- VICEPRESIDENTE: Presidente de la Comisión de Regidores de Programas Sociales y Salud.
- SECRETARIO TÉCNICO: Subgerencia de Bienestar Social
- DELEGADOS: Sub Prefecto, Representante del sector de salud, educación, policía Nacional del Perú y de todas las instituciones, organizaciones y asociaciones del distrito de Yura.

Artículo 4°.- DECLARAR la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad pública distrital para lograr el desarrollo integral, infantil temprano.

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



#YURAESPRIMERO



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Artículo 5°.- COORDINAR con la Micro Red de Ciudad de Dios, en su calidad de entidad rectora de salud en el ámbito del Distrito de Yura en el marco de sus funciones y competencias, la intensificación de sus intervenciones multisectoriales, orientado a fortalecer las políticas públicas para para el Desarrollo Integral Infantil Temprano "PRIMERO LA INFANCIA".

Artículo 6°.- COORDINAR con el sector de educación, en el marco de sus funciones y competencias, la intensificación de sus intervenciones multisectoriales, orientado a fortalecer las políticas públicas para para el Desarrollo Integral Infantil Temprano "PRIMERO LA INFANCIA" en el distrito de Yura.

Artículo 7°.- COORDINAR con las autoridades y líderes de las organizaciones de base del distrito de Yura, el compromiso para promover acciones orientadas a fortalecer las políticas públicas para para el Desarrollo Integral Infantil Temprano "PRIMERO LA INFANCIA" en el distrito de Yura.

Artículo 8°.- EXHORTAR a los cuidadores (padres de familias, abuelos u otros familiares que tienen bajo su cuidado a un niño, niña), el compromiso en promover condiciones favorables para el adecuado desarrollo físico, intelectual, social y emocional de los niños, niñas del distrito de Yura.

Artículo 9°.- ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Social y Económico, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 10°.- ENCARGAR a Gerencia Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Yura, notificar la presente Ordenanza Municipal a las organizaciones sociales de base.

Artículo 11°.-ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yura, notificar la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yura, para su conocimiento y fines pertinentes:

Artículo 12°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General


Néstor Romulo Chicla Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

